

UNIVERSIDAD  
DE CHILE



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR** actuando en su condición de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, (en adelante, "**UCHILE**"), según consta en el Decreto Supremo N°266 de 2014, del Ministerio de Educación, teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Santiago, Chile.

Por la otra parte, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

**CONSIDERANDO AMBAS PARTES**

- I. Que, ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de la ciencia y la academia.
- II. Que, asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en distintas áreas del conocimiento.

**POR TANTO**

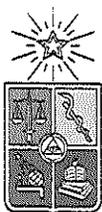
Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.



1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

## ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Estadías de académicos de la UNAH en la UCHILE, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.
- b. Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas instituciones, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación y otros.
- c. Otorgamiento de facilidades a los estudiantes de las partes para realizar actividades en ambas universidades.
- d. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

## ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrán ser acordadas por las partes mediante comunicación entre sus enlaces, la suscripción de convenios específicos, acuerdos de ejecución u otros instrumentos o mecanismos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

## ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO



4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UCHILE**: Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas. Calle Santos Dumont N°964, 5º piso, comuna de Independencia, Santiago, Chile. Teléfono: +56 2 2978 28 12. CP: 8380494 Independencia. Email: [decano@ciq.uchile.cl](mailto:decano@ciq.uchile.cl)
- b. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Piso 11, Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Teléfono: +504 2216-6100, extensión 110385 C.P.: 11101-UNAH. Email: [vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn)

4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de los programas o trabajos al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

5.3 Las Partes acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este convenio está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este instrumento, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

#### ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE



**ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS**

- 7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.
- 7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

**ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

- 8.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, manteniéndose vigente por dos (2) años, al cabo de los cuales se renovará automáticamente la vigencia, salvo pacto en contrario.
- 8.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

**ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- 9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS

  
  
**ENNIO AUGUSTO VIVALDI VEJAR**  
 RECTOR

  
  
**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
 RECTORA

Fecha: 21 ENE 2018

Fecha: 21/9/2017